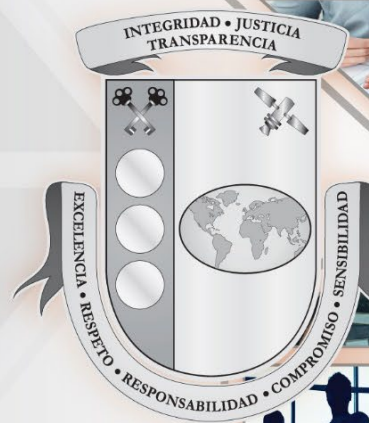


INFORME DE AUDITORÍA OC-24-57 22 de mayo de 2024



**Autoridad para las Alianzas
Público-Privadas de Puerto Rico
Oficina Central de Recuperación y
Reconstrucción de Puerto Rico**
(Unidad 3512 - Auditoría 15631)

Período auditado: 23 de octubre de 2017 al 31 de diciembre de 2022

Autorizado por la Oficina del Contralor Electoral OCE-SA-2024-04179



Contenido

OPINIÓN	2
OBJETIVOS	2
HALLAZGOS	3
1 - PAGOS POR \$4,200,361 SIN INFORMES DE SERVICIOS RENDIDOS Y OTRAS DEFICIENCIAS RELACIONADAS	3
2 - AUSENCIA DE REGLAMENTACIÓN PARA LA REVISIÓN, ACEPTACIÓN Y APROBACIÓN DE LOS TRABAJOS DEL PROVEEDOR	8
RECOMENDACIONES	10
INFORMACIÓN SOBRE LA UNIDAD AUDITADA	10
COMUNICACIÓN CON LA GERENCIA	13
CONTROL INTERNO	13
ALCANCE Y METODOLOGÍA	13
INFORMES ANTERIORES	14
ANEJO 1 - FUNCIONARIOS PRINCIPALES DE LA JUNTA DE DIRECTORES DURANTE EL PERÍODO AUDITADO	15
ANEJO 2 - FUNCIONARIOS PRINCIPALES DE LA AUTORIDAD DURANTE EL PERÍODO AUDITADO	16
ANEJO 3 - FUNCIONARIOS PRINCIPALES DE LA COR3 DURANTE EL PERÍODO AUDITADO	17
FUENTES LEGALES	19

A los funcionarios y a los empleados de la Autoridad, les exhortamos a velar por el cumplimiento de la ley y la reglamentación aplicables, y a promover el uso efectivo, económico, eficiente y ético de los recursos del Gobierno en beneficio de nuestro Pueblo. Les agradecemos la cooperación que nos prestaron durante nuestra auditoría.

Aprobado por:



Oficina del Contralor de Puerto Rico

Hicimos una auditoría de cumplimiento de la Oficina Central de Recuperación y Reconstrucción de Puerto Rico¹ (COR3, por sus siglas en inglés), una división de la Autoridad para las Alianzas Público-Privadas de Puerto Rico (Autoridad). Hicimos la misma a base de los objetivos de auditoría establecidos; y de la facultad que se nos confiere en el Artículo III, Sección 22 de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, y en la *Ley Núm. 9 del 24 de julio de 1952*, según enmendada; y en cumplimiento de nuestro *Plan Anual de Auditorías*.

Este es el segundo y último informe, y contiene dos hallazgos del resultado del examen que realizamos de los objetivos de auditoría. Los mismos están disponibles en nuestra página en Internet: www.ocpr.gov.pr.

Opinión

Cualificada

Las pruebas efectuadas y la evidencia en nuestro poder revelaron que las operaciones de la COR3 objeto de este *Informe* se realizaron, en todos los aspectos significativos, de acuerdo con la ley y la reglamentación aplicables; excepto por los **hallazgos 1 y 2**.

Objetivos

General

Determinar si las operaciones fiscales de la Autoridad se efectuaron de acuerdo con la ley y la reglamentación aplicables.

Específico

¿Las operaciones relacionadas con la formalización de contratos de servicios profesionales y consultivos de la COR3 y los desembolsos correspondientes se efectuaron de acuerdo con las leyes 237-2004 y 73-2019; la <i>Carta Constitutiva</i> ; el <i>Boletín Informativo 2021-03</i> ; la <i>Carta Circular 1300-13-01</i> ; y las cláusulas contractuales?	No	Hallazgos 1 y 2
---	----	------------------------

¹ También conocida como Oficina de Recuperación, Reconstrucción y Resiliencia de Puerto Rico.

Hallazgos

1 - Pagos por \$4,200,361 sin informes de servicios rendidos y otras deficiencias relacionadas

En la *Ley 237-2004* y en la *Carta Circular 1300-13-01* se establece la información que debe contener cada factura remitida para pago por los proveedores. Debe incluir una certificación que indique que los servicios indicados en la factura se recibieron y que no se ha autorizado el pago de esta anteriormente.

El Área de Finanzas de la COR3 es una unidad adscrita a la Oficina de Administración². Dicha Área cuenta con 1 director asociado de Finanzas, 1 gerente de Tesorería-Finanzas, 1 analista de Tesorería, 1 ayudante especial I, 1 gerente de Cuentas por Pagar, 5 analistas de Preintervención, 1 gerente de Contabilidad y Presupuesto, y 1 especialista en Contabilidad. El director asociado de Finanzas dirige el Área de Finanzas y le responde al director de Administración.

Los contratistas remiten las facturas y sus justificantes a través del sistema Puerto Rico Disaster Recovery Solutions (DRS). Los directores de las distintas áreas de la COR3 certifican en el DRS que los servicios facturados han sido recibidos de acuerdo con los requisitos de dicha Oficina. Los analistas de Preintervención verifican, entre otras cosas, la corrección aritmética de las facturas, y que estén de acuerdo con los términos y las condiciones del contrato con respecto a los honorarios facturados y servicios rendidos. El desembolso es aprobado por la gerente de Cuentas por Pagar y por el director asociado de Finanzas en el DRS.

Los pagos a los contratistas se realizan en la Oficina de Cuentas por Pagar y Nómina de la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal de Puerto Rico (AAFAF), en donde los oficiales de Cuentas por Pagar también preintervienen las facturas. La supervisora de Cuentas por Pagar y Nómina de la AAFAF aprueba el desembolso y solicita al gerente de Tesorería-Finanzas de la COR3 la transferencia de los fondos de la cuenta bancaria de la Autoridad. Un oficial pagador de la AAFAF realiza el pago al contratista mediante transferencia electrónica.

La COR3 formalizó dos contratos de servicios profesionales y consultivos y 8 enmiendas por \$92,571,142 otorgados el 7 de junio de 2018 y el 22 de marzo de 2021 a 2 proveedores, respectivamente, según se indica:

Crterios

Artículo 3.J. de la *Ley 237-2004*
[Apartado a.1)]

Carta Circular 1300-13-01
[Apartado a.2)]

² Dicha Oficina es dirigida por un director de Administración, quien le responde al director de la COR3. Este es responsable de la dirección de los grupos que administran las áreas relacionadas con las finanzas y los recursos humanos.

- Contrato 1 - *Disaster Recovery Strategic and Compliance Services Assistance after Hurricanes Irma and María (Strategic and Compliance Services)*

	Fecha	Importe	Vigencia
Contrato	7 jun. 18	\$ 31,600,000	30 jun. 21
Enmienda A ³	20 may. 19	-	-
Enmienda B	7 ago. 19	9,900,000	
Enmienda C ⁴	22 ene. 20	9,900,000	30 jun. 20
Enmienda D	26 jun. 20	-	30 jun. 21
Enmienda E	27 may. 21	1,943,304	-
Enmienda F	30 jun. 21	-	30 sep. 21
Enmienda G	30 sep. 21	-	31 dic. 21
Total		\$ 53,343,304	

- Contrato 2 - *Disaster Recovery Project Formulation Services Assistance (Project Formulation Services)*

	Fecha	Importe	Vigencia
Contrato ⁵	22 mar. 21	\$46,678,990	30 jun. 21
Enmienda A	29 jun. 21	(\$7,451,152)	-
Total		\$39,227,838	

Examinamos 121 facturas y documentos justificantes por \$58,582,319, para las cuales, se emitieron pagos por \$54,595,854⁶ del 17 de enero de 2019 al 16 de mayo de 2022, relacionadas con los dos contratos de servicios profesionales y consultivos. El examen realizado reveló lo siguiente:

- a. La COR3 no realizó una preintervención adecuada, según se indica:

³ Se enmienda el tope de gastos reembolsables, pero no se enmendó el tope total del contrato.

⁴ Se redujo la fecha de vencimiento con la opción de extender dicho término a través de enmiendas.

⁵ El contrato tenía la opción de extender la vigencia original de un año (*base term*), mediante dos términos adicionales de un año cada uno (*option terms*), hasta el 30 de junio de 2023. Estas dos opciones fueron ejercidas mediante notificaciones del 28 de mayo de 2021 y 18 de mayo de 2022.

⁶ Para el contrato *Project Formulation Services* se pagaron 13 facturas por \$4,259,870, del 13 de septiembre de 2021 al 16 de mayo de 2022; y para el contrato *Strategic and Compliance Services* se pagaron 108 facturas por \$50,335,984, del 17 de enero de 2018 al 3 de enero de 2022.

1) En 10 facturas por \$4,229,366, de las cuales, se pagaron \$4,200,361 del 13 de septiembre de 2021 al 16 de mayo de 2022, no se requirió incluir los informes de labor con el detalle de los servicios rendidos y de las horas invertidas en la prestación de esos servicios. Estas facturas corresponden al contrato *Project Formulation Services*. Para estas facturas se emitieron 306 *task orders* que fueron completados del 5 de abril al 24 de noviembre de 2021 para la revisión de documentos relacionados con la descripción y dimensión de los daños (DDD⁷, por sus siglas en inglés), y con los alcances del trabajo (SOW⁸, por sus siglas en inglés).

2) En 119 facturas por \$54,784,299, de las cuales, se pagaron \$50,821,867 del 17 de enero de 2019 al 16 de mayo de 2022, no se requirió incluir la certificación que indica que los servicios no han sido pagados anteriormente.

Para cumplir cabalmente con la *Carta Circular*, se reunieron con la compañía de tecnología encargada del DRS, para incluir prospectivamente el lenguaje requerido en la *Carta Circular*, de modo que la misma obre de manera impresa en el *Approval Stamp Report*.

Luego de nuestra intervención, nuestros auditores observaron que la COR3 modificó el *Approval Stamp Sheet* del módulo “*Invoice Management*” del DRS para incluir en las facturas pagadas, que se comentan en el **Hallazgo**, la certificación requerida en la *Carta Circular 1300-13-01*.

Causas: El entonces jefe de Operaciones de Infraestructura y Recuperación y el director de la COR3 no se aseguraron de que se incluyera, en los contratos, una cláusula donde se requiriera que la factura debía ser específica, desglosada y estar acompañada de un informe que detallara los servicios prestados y las horas invertidas en la prestación de los servicios. Esto, para los servicios de *task order* tipo 1 y 2. En su lugar, incluyó en el Artículo V, Sección 5.4 del indicado contrato, una cláusula que establece que para dichos servicios no se requerirá incluir información sobre los trabajos realizados⁹. En el contrato se acordó pagar los servicios de estos *task orders* a un precio fijo.

El director asociado de Finanzas no supervisó adecuadamente las operaciones de la preintervención y se apartó de las disposiciones reglamentarias mencionadas.

[Apartado a.1)]

Efecto

Nuestros auditores no pudieron verificar la corrección, legalidad y exactitud de los servicios prestados y pagados. Además, le impidió a la COR3 contar con la información de los servicios realizados lo que propicia el pago de cantidades excesivas; ya que desconocen las actividades ejecutadas por el proveedor y el tiempo invertido en estas en detrimento de los mejores intereses de la COR3. **[Apartado a.1)]**

Efecto

Propicia la comisión de errores e irregularidades en los desembolsos y que no se detecten a tiempo para fijar responsabilidades. **[Apartado a.2)]**

⁷ *Damages, Description and Dimensions*.

⁸ *Scope of Work*.

⁹ El contrato proveía para un *task order* tipo 3, correspondiente a otros servicios especiales, los cuales requerían información detallada de los servicios y las horas trabajadas.

El director asociado de Finanzas indicó que, el DRS provee para que los supervisores certifiquen en las facturas, que los servicios se recibieron de acuerdo con los requerimientos de la COR3. Por tanto, el requisito de la *Carta Circular 1300-13-01* se cumple parcialmente, ya que no menciona lo correspondiente a la autorización del pago previamente. **[Apartado a.2)]**

Crterios

Sección 5.6 del Artículo V del contrato
Project Formulation Services

[Apartado b.1)]

Sección 3.1 del Artículo III del contrato
Strategic and Compliance Services

[Apartado b.2)]

Efecto

Puede ocasionar la cancelación de los contratos por parte de los proveedores debido al incumplimiento con los términos acordados entre las partes.

[Apartado b.]

Crterio

Artículos 35 y 43 de la *Ley 73-2019*

Efecto

La COR3 y el Gobierno quedaron desprovistos del certificado del RUP, por lo que no se aseguraron de que el proveedor cumplió con todas sus responsabilidades contributivas conforme a la política pública. **[Apartado c.]**

- b. El contrato *Project Formulation Services* contiene una cláusula, la cual establece que la COR3 pagará lo facturado por el proveedor dentro de 120 días, luego de la fecha en que se recibió la factura. Por otro lado, en el contrato *Strategic and Compliance Services*, la cláusula indica que las facturas son pagaderas dentro de 30 días laborables, luego de la fecha que se recibió la misma.

La COR3 incumplió con las mencionadas cláusulas, según se indica:

- 1) Para 9 facturas por \$2,443,722, pagadas del 13 de septiembre de 2021 al 16 de mayo de 2022, realizaron el pago al proveedor entre 6 y 132 días luego del término establecido en el contrato *Project Formulation Services*.
- 2) Para 108 facturas por \$54,293,444, de las cuales pagaron \$50,335,984 del 17 de enero de 2019 al 3 de enero de 2022, realizaron el pago al proveedor entre 12 y 487 días luego del término establecido en el contrato *Strategic and Compliance Services*.

Causa: El director asociado de Finanzas indicó que, aunque reconocen los términos para el pago de facturas establecidos en los contratos, en ocasiones se hace inasequible cumplir con los mismos para garantizar que los pagos que se realicen sean correctos y de conformidad con el ordenamiento legal.

- c. En la *Ley 73-2019* se dispone que, para la contratación de servicios profesionales en el Gobierno, es requisito que el proveedor de servicios profesionales esté registrado en el Registro Único de Proveedores de Servicios Profesionales (RUP). También que cuente con la certificación única emitida por la administradora de la Administración de Servicios Generales (ASG) que le acredite el cumplimiento con cualesquiera requisitos de documentación necesarios para la contratación con el Gobierno. Mediante el *Boletín Informativo 2021-03*, se notificó la disponibilidad del RUP.

El examen de los expedientes de los contratos mencionados en el **apartado a.** reveló que la COR3 no le requirió la certificación del RUP al proveedor previo a la formalización del contrato *Project Formulation Services*.

Causas: La subdirectora legal indicó que la COR3 no había emitido una comunicación oficial informando a los proveedores de servicios profesionales sobre su deber de estar registrados en el RUP y de contar con una certificación única. Mientras se concretizaban las gestiones internas para formular y publicar dicha

comunicación, la COR3 continuó requiriendo a los proveedores de servicios profesionales las certificaciones correspondientes al proceso de contratación gubernamental. El contrato se formalizó después de la disponibilidad del RUP y antes de la comunicación oficial de la COR3, por tal razón, obran en el expediente las certificaciones requeridas a los proveedores y no la certificación emitida por el RUP.

Comentarios de la gerencia

[...] reafirmamos que para los *task order* 1 y 2 del contrato de *Project Formulation Services* no es necesario incluir la información detallada de labor por hora invertida en los servicios. Esto dado que estos se pagarían a un precio fijo, y sus entregables se pueden medir en unidades, haciendo redundante el requerimiento. **[Apartado a.1]**

[...] informamos que COR3 ha tomado las medidas para asegurarse de incorporar el lenguaje requerido en la Carta Circular 1300-13-01. En este sentido, se modificó el *Approval Stamp Sheet* del módulo de *Invoice Management* del DRS para cumplir con dicho requisito. Por lo que debemos aclarar que no sería correcto decir que las operaciones de preintervención de facturas no fueron supervisadas. Sostenemos que COR3 cuenta con la plataforma de DRS, la cual incorpora mecanismos adecuados de preintervención de facturación para, en efecto, corroborar que el contratista haya cumplido con las obligaciones correspondientes. **[Apartado a.2]**

[...] En síntesis, si bien es cierto que COR3 asumió la obligación de realizar el pago de las facturas según términos específicos en los contratos auditados, resulta imperativo considerar que el proceso de validación de facturas consta de varias etapas en las cuales interviene múltiples funcionarios. Indiscutiblemente, el proceso de preintervención y validación adecuada de las facturas sometidas por los contratistas puede dilatarse por múltiples factores que se encuentran fuera del control de la entidad gubernamental. Tal proceso resulta indispensable para el cumplimiento de las obligaciones estatutarias y la sana administración de fondos públicos. Así también, es necesario que COR3 se asegure del cumplimiento del contratista con todos los requisitos y la presentación de la documentación adecuada, con el fin de evitar la desobligación de fondos federales asignados. **[Apartado b.1) y 2]**

[...] el contrato en cuestión se formalizó previo a que la obligatoriedad del RUP quedara establecida mediante el Reglamento 9302, promulgado el 25 de septiembre 2021. Sin embargo, cabe resaltar que COR3 actuó con diligencia al emitir una notificación previa, el 27 de mayo de 2021,

mediante la cual comenzó a requerir a todos sus contratistas el cumplimiento con el RUP. Además, nos reafirmamos en que al momento de la contratación se le exigió al contratista todas las certificaciones requeridas por el Artículo 5 de la Ley 237. Por tanto, COR3 cumplió con lo dispuesto en nuestro ordenamiento jurídico referente a los requisitos de contratación gubernamental aplicables al momento de la ejecución del contrato de *Project Formulation Services*. [...] De igual forma, una vez se estableció la obligatoriedad del RUP, el contratista hizo las diligencias correspondientes y obtuvo su Certificado de Elegibilidad el 14 de julio de 2021. [...] [sic] **[Apartado c.]**

—director de la COR3

—director ejecutivo de la AAPP

—presidente de la Junta

Recomendaciones de la 1 a la 4

Consideramos las alegaciones del director de la COR3, del director ejecutivo de la Autoridad y del presidente de la Junta con respecto al **apartado a.1)**, pero determinamos que el **Hallazgo** prevalece. El contrato examinado es de servicios profesionales y consultivos, por lo tanto, las facturas deben cumplir con lo establecido en la *Ley 237-2004*.

Con respecto al **apartado c.**, tanto la *Ley 73-2019*, que requiere la certificación del RUP, como el *Boletín Informativo Núm. 2021-03*, que notificó la disponibilidad del RUP, se promulgaron previo al otorgamiento del contrato. Además, el RUP requiere certificaciones adicionales a las establecidas en la *Ley 237-2004* y el cumplimiento con este tiene que ser considerado previo al otorgamiento del contrato.

2 - Ausencia de reglamentación para la revisión, aceptación y aprobación de los trabajos del proveedor

Mediante la *Carta Constitutiva*, la Junta de Directores de la Autoridad facultó a la COR3 a formular, adoptar, enmendar y derogar reglamentos para llevar a cabo actividades de recuperación; para administrar o coordinar los recursos y programas relacionados con la recuperación; y para conducir sus asuntos administrativos.

El Área de Desarrollo de Proyectos cuenta con 1 director, 1 subdirector, 1 director asociado de Municipios, 7 líderes de sector y 56 gerentes de proyectos. El director es el encargado de dirigir el Área de Desarrollo de Proyectos y le responde al director de la COR3.

En el contrato *Project Formulation Services*, mencionado anteriormente, se estableció que los servicios serían solicitados por la COR3 mediante *task orders*. Estos, eran creados por el gerente de Proyecto en el DRS. El líder de sector y el proveedor revisan el *task order* y acuerdan el término para completar el mismo. Luego, el *task order* se envía para la aprobación del director de Desarrollo de Proyectos.

Criterio

Artículo 4.H. de la *Carta Constitutiva*

El examen realizado sobre dichas operaciones reveló que, la COR3 no ha establecido reglamentación, procedimiento o normativa más allá de la plataforma DRS, con base legal, que contenga las disposiciones relacionadas con los niveles de revisión, aceptación y aprobación del personal de la COR3 para los servicios contratados mediante los *task orders*.

El 13 de febrero de 2023 la directora de Desarrollo de Proyectos suministró el *Disaster Recovey Solutions Project Formulation User Guide* de diciembre de 2021. Esto, como normativa del proceso relacionado con los niveles de revisión, aceptación y aprobación de los trabajos realizados por el proveedor. Sin embargo, dicha Guía fue preparada por el propio proveedor a petición del entonces director de *Project Formulation* y no está aprobada por la COR3.

Efectos

No se observaron procedimientos uniformes ni adecuados para regir las operaciones de los procesos relacionados con los *task orders*.

Causas: Los funcionarios encargados de dirigir el Área de *Project Formulation*, que actuaron durante el período auditado, se apartaron de la disposición mencionada en la *Carta Constitutiva* de la COR3.

El 24 de marzo de 2023 la directora de Desarrollo de Proyectos indicó que, si alguna comunicación oficial se llevó a cabo relacionado con las disposiciones con los niveles de revisión, aceptación y aprobación para los servicios contratados mediante *task order*, no tienen acceso a ella, ya que la plataforma se desarrolló bajo la dirección del entonces director de *Project Formulation*, quien ya no ocupa dicho puesto en la COR3.

Comentarios de la gerencia

[...] la OCPR parte de una premisa errónea al indicar que la situación comentada en el Hallazgo 3 se aparta de lo dispuesto en el Artículo 4(H) de la Carta Constitutiva. Ello, debido a que COR3 cuenta con un procedimiento para la creación de *task orders* y validación de los trabajos realizados por los contratistas y con el *DRS Formulation User Guide*, que es el documento oficial que detalla el proceso a seguir para completar la formulación de proyectos y los *task orders*. Del Apéndice C del contrato surge que, al presentar la factura a través del sistema DRS, el contratista debe incluir un *Task Order Form* certificando que los servicios fueron proporcionados correctamente por personal capacitado. [...] [sic]

[...] COR3 se reitera en que la plataforma de DRS contiene los elementos necesarios para llevar a cabo la tarea de revisión, aceptación y aprobación de los servicios contratados mediante *task orders*. [...] [sic]

—*director de la COR3*

—*director ejecutivo de la Autoridad*

—*presidente de la Junta*

Recomendaciones 1, 2 y 5

Consideramos las alegaciones del director de la COR3, del director ejecutivo de la Autoridad y del presidente de la Junta, pero determinamos que el **Hallazgo** prevalece. La reglamentación es la que rige los procesos de una entidad y la base en que se fundamentan los controles que debe contener la plataforma de un sistema de información. La COR3 no suministró la evidencia de la aprobación del *DRS Formulation User Guide*.

Recomendaciones

A la Junta de Directores de la Autoridad

1. Impartir instrucciones al director ejecutivo de la Autoridad y ver que cumpla con la **Recomendación 2**.
[Hallazgos 1 y 2]

Al director ejecutivo de la Autoridad

2. Asegurarse de que el director de la COR3 cumpla con las **recomendaciones de la 3 a la 5**. [Hallazgos 1 y 2]

Al director de la COR3

3. Instruir a la directora de Administración para que ambos se aseguren de que el director asociado de Finanzas ejerza una supervisión eficaz y se asegure de:
 - a. Cumplir con las disposiciones de la *Ley 237-2004* en la preintervención de todas las facturas de contratos de servicios profesionales y consultivos, y que estas incluyan un informe que detalle los servicios prestados y las horas invertidas en la prestación de los servicios. [Hallazgo 1-a.1]
 - b. Continuar con el cumplimiento de las disposiciones de la *Carta Circular 1300-13-01*, y que no se repitan situaciones como las comentadas en el **Hallazgo 1-a.2**.
 - c. Realizar los pagos a los proveedores en el término establecido en los contratos. [Hallazgo 1-b.]
4. Impartir instrucciones a la directora Legal para que ambos se aseguren de que se solicite, previo al otorgamiento de los contratos de servicios profesionales, la *Certificación del Registro Único de Proveedores de Servicios Profesionales* emitido por la ASG. [Hallazgo 1-c.]
5. Instruir a la directora de Desarrollo de Proyectos para que se asegure de que remita, para su consideración y aprobación, en un tiempo razonable, un procedimiento relacionado con los niveles de revisión, aceptación y aprobación, por parte de los empleados de la COR3, luego de que el contratista complete los trabajos. [Hallazgo 2]

Información sobre la unidad auditada

La Autoridad se creó mediante la *Ley 29-2009* como una corporación pública del Gobierno de Puerto Rico, adscrita a la AAFAF. Esta tiene la responsabilidad de implementar la política pública enunciada en su ley creadora, la cual favorece el establecimiento de alianzas público privadas¹⁰

para crear proyectos prioritarios; fomenta el desarrollo y el mantenimiento de instalaciones de infraestructura; comparte entre el Estado y el contratante¹¹ el riesgo que representa el desarrollo, la operación o el mantenimiento de dichos proyectos; mejora los servicios prestados y las funciones de Gobierno; y promueve el desarrollo socioeconómico y la competitividad de Puerto Rico.

¹⁰ Acuerdos que unen recursos y esfuerzos del sector público con recursos del sector privado mediante una inversión conjunta que resulte beneficiosa para ambas partes. Esto, con el propósito de proveer un servicio a los ciudadanos, así como para construir u operar una instalación o proyecto de alta prioridad para el Estado.

¹¹ Persona natural o jurídica organizada bajo las leyes del Gobierno de Puerto Rico, de Estados Unidos de América, de cualquiera de sus estados o territorios, o de cualquier país extranjero que formalice un contrato de alianza con una entidad gubernamental participante o sucesor.

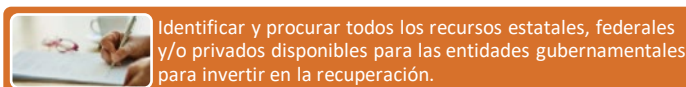
Además, tiene la responsabilidad de determinar las funciones, los servicios o las instalaciones para las cuales se establecen tales alianzas.

Los deberes y poderes de la Autoridad son ejercidos por la Junta de Directores (Junta), la cual establece la política pública de esta para cumplir con los objetivos de la ley creadora. La Junta está compuesta por el director ejecutivo de la AAFAF, quien es su presidente; el secretario de Hacienda; el presidente de la Junta de Planificación de Puerto Rico; y 2 representantes del interés público, los cuales son recomendados por cada presidente de los cuerpos legislativos, y aprobados por el gobernador. El director ejecutivo de la AAFAF, el secretario de Hacienda y el presidente de la Junta de Planificación ejercen su cargo por el término que dure su nombramiento, y los 2 representantes del interés público ejercen su cargo por 4 años y podrán ser removidos de la Junta por el gobernador. Los miembros de la Junta no pueden estar afiliados ni tener interés económico, directo o indirecto con algún contratante. Esta prohibición se extiende a todo miembro de la Junta por un período de 5 años luego del cese de sus funciones.

La Junta nombra al director ejecutivo de la Autoridad, quien es su principal oficial ejecutivo. Este dirige los aspectos operacionales y administrativos de la Autoridad, y realiza todos aquellos deberes, funciones, obligaciones y facultades que le sean delegados por la Junta.

La Autoridad está integrada por la Oficina del director ejecutivo, a la cual están adscritas la Oficina de Administración y Finanzas, la Oficina de Asuntos Legales, el Área de Desarrollo de Proyectos, el Área de Monitoreo de Proyectos¹² y la COR3.

Mediante el *Boletín Administrativo OE-2017-065*, se autorizó a la Junta a crear la COR3 como una división dentro de la Autoridad. El 6 de diciembre de 2017, mediante la *Resolución 2017-39*, la Junta aprobó la creación de dicha Oficina. Los propósitos principales de la COR3 son los siguientes:



Identificar y procurar todos los recursos estatales, federales y/o privados disponibles para las entidades gubernamentales para invertir en la recuperación.



Coordinar y canalizar los esfuerzos y las actividades de las entidades gubernamentales relacionadas con la recuperación.



Financiar, ejecutar o provocar obras y proyectos de infraestructura relacionadas con la recuperación.



Asesorar al gobernador y ofrecer asistencia y asesoramiento técnico a las demás entidades gubernamentales sobre todo asunto relacionado con la recuperación.

La COR3 está integrada por las áreas de Cumplimiento, Legal, Comunicaciones, Administración, Desarrollo de Proyectos, Operaciones de Subvenciones, Mitigación de Riesgo, y Cierre de Proyectos; y estas se subdividen en otras áreas. Es dirigida por el director ejecutivo de la Autoridad o por aquel ejecutivo de la Autoridad que delegue la Junta. El director ejecutivo de la Autoridad debe consultar al gobernador sus recomendaciones para dirigir la COR3, antes de solicitarle dicha delegación a la Junta. Actualmente, la COR3 es dirigida por un director, cuyo nombramiento fue recomendado por el gobernador y ratificado por la Junta.

Además, ejerce las facultades que la Junta le confiere, consistente con los derechos y poderes otorgados a la Autoridad bajo su ley creadora. La Junta le provee a la COR3 dichas facultades sin necesitar previa autorización del director ejecutivo de la Autoridad.

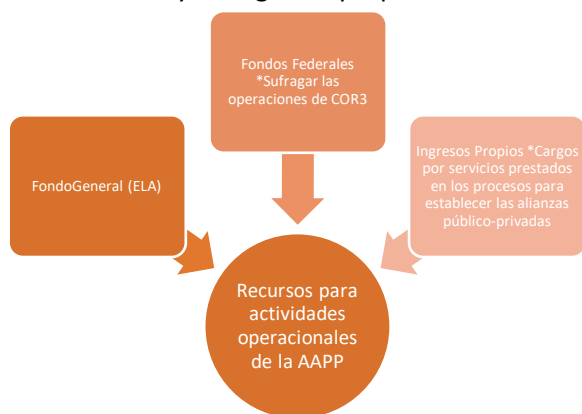
La COR3 debe llevar a cabo todas y cada una de las funciones de un recipiente, según dicho término ha sido definido mediante legislación y regulación federal, con relación a todo esfuerzo de recuperación y de reconstrucción que lleve a cabo el Gobierno y sus entidades gubernamentales, luego de cualquier evento que resulte en la declaración de una emergencia o desastre mayor por el presidente de Estados Unidos de América.

Mediante un acuerdo interagencial, la AAFAF le provee a la Autoridad servicios de apoyo administrativo y técnico. Estos servicios están relacionados con la administración de los recursos humanos, el manejo de activos, el apoyo de la oficina de comunicaciones, el suplido de materiales, la mensajería y transportación, el apoyo técnico en el área de informática, las compras, los servicios legales y de

¹² Dicha Área se subdivide en la División de Cumplimiento de Contratos, y la División de Gerencia y Control.

contabilidad, y cualquier otro servicio y función que la AAFAF preste para el beneficio de la Autoridad, los cuales son extensivos a la COR3.

Los recursos para financiar las actividades operacionales de la Autoridad provienen, principalmente, del Fondo General del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, de fondos federales¹³ y de ingresos propios¹⁴.



La COR3 tiene la responsabilidad de administrar los fondos federales provenientes de los programas de Asistencia Pública y de Subvención para la Mitigación de Riesgos de FEMA.

El programa de Asistencia Pública otorga subvenciones a agencias estatales, municipales y organizaciones privadas sin fines de lucro para que puedan responder rápidamente y recuperarse de desastres mayores. Los proyectos que pueden ser elegibles para reembolso incluyen reparaciones o remplazos de infraestructura que sufrieron daños por el desastre, el recogido de escombros, y las medidas de protección en emergencias implementadas para proteger la vida y garantizar la seguridad pública¹⁵. La COR3 administra las subvenciones del programa de Asistencia Pública para las declaraciones de desastres activas de los huracanes Irma y María, los terremotos, la pandemia del COVID-19 y la tormenta tropical Isaías. Además, FEMA proporciona los fondos para la implementación de otros

programas bajo el Programa de Asistencia Pública, según se indica:

- Programa de Remoción de Escombros en Propiedad Privada (PPDR, por sus siglas en inglés) - FEMA autoriza el Programa cuando los escombros en una propiedad privada son extensos al grado de amenazar la salud y la seguridad pública.
- Programa de Refugio y Energía Temporal Esencial (STEP, por sus siglas en inglés) - FEMA proporciona energía esencial y reparaciones limitadas para garantizar que la vivienda sea segura y habitable con el propósito de minimizar la interrupción.

El Programa de Subvención para Mitigación de Riesgos está enfocado en reducir el riesgo de pérdida de vidas y bienes por futuros desastres durante el proceso de reconstrucción posterior a un desastre. Estos fondos pueden ser otorgados a entidades gubernamentales estatales, municipios y organizaciones privadas sin fines de lucro. Los fondos pueden ser utilizados para financiar actividades elegibles que mitiguen futuros daños o pérdidas ocasionadas por peligros naturales y desastres.

La distribución de los fondos de estos programas, del 23 de octubre 2017 al 31 de mayo de 2023, es la siguiente:

Programa	Obligado	Desembolso	%
Asistencia pública	\$34,963,661,831	\$7,159,433,391	20
Subvención para la Mitigación de Riesgos	<u>3,155,036,410</u>	<u>52,044,516</u>	<u>2</u>
Total	<u>\$38,118,698,241</u>	<u>\$7,211,477,907</u>	<u>22</u>

Los estados de ingresos y gastos, para los años fiscales del 2017-18 al 2020-21¹⁶, reflejaron que la Autoridad generó ingresos por \$4,243,054,031 e incurrió en gastos por \$4,214,170,990, lo que resultó en un superávit de \$28,883,041.

¹³ Dichos fondos son para sufragar las operaciones de la COR3.

¹⁴ La Autoridad recibe ingresos propios de los cargos por servicios prestados en los procesos para establecer las alianzas público-privadas.

¹⁵ El procesamiento de los fondos del Programa de Asistencia Pública se separa en dos categorías (A y B) para el trabajo de emergencia y cinco categorías (C-G) para obra permanente; y la categoría Z para costos de administración estatal y costos administrativos directos.

¹⁶ No se han emitido los estados financieros del año fiscal 2021-22.

Los **anejos del 1 al 3** contienen una relación de los miembros de la Junta de Directores, y de los funcionarios principales de la Autoridad y de la COR3 durante el período auditado.

La Autoridad cuenta con una página en Internet, a la cual se puede acceder mediante la siguiente dirección: www.p3.pr.gov. Esta página provee información acerca de los servicios que presta dicha entidad. Además, la COR3 cuenta con su página en Internet, a la cual se puede acceder mediante la siguiente dirección: recovery.pr.gov. Esta página provee información acerca de sus servicios y su portal de transparencia.

Comunicación con la gerencia

Las situaciones determinadas durante la auditoría se notificaron al Lcdo. Fermín E. Fontanés Gómez, director ejecutivo de la Autoridad, y al Ing. Manuel A. Laboy Rivera, director de la COR3, mediante carta del 20 de junio de 2023. En la referida carta se incluyeron anejos con detalles sobre las situaciones comentadas.

Mediante carta del 13 de julio de 2023, el director ejecutivo de la Autoridad y el director de la COR3 remitieron, en conjunto, sus comentarios y estos fueron considerados al redactar el borrador de este *Informe*.

El borrador de este *Informe* se remitió para comentarios del Hon. Omar J. Marrero Díaz, presidente de la Junta de Directores de la Autoridad, del director ejecutivo de la Autoridad, y del director de la COR3, mediante correos electrónicos del 6 de febrero de 2024.

El borrador del **Hallazgo 1** se remitió para comentarios del Sr. Ottmar J. Chávez Piñero, exdirector de la COR3, mediante correo electrónico del 6 de febrero de 2024.

Mediante correo electrónico del 7 de marzo de 2024, el presidente de la Junta, el director ejecutivo de la Autoridad y el director de la COR3 remitieron, en conjunto, sus comentarios y estos fueron considerados en la redacción final de este *Informe*.

El exdirector de la COR3 no contestó.

Control interno

La gerencia de la Autoridad y de la COR3 es responsable de establecer y mantener una estructura del control interno efectiva para proveer una seguridad razonable en el logro de lo siguiente:

- la eficiencia y eficacia de las operaciones;
- la confiabilidad de la información financiera;

- el cumplimiento de las leyes y la reglamentación aplicables.

Nuestro trabajo incluyó la comprensión y evaluación de los controles significativos para los objetivos de esta auditoría. Utilizamos dicha evaluación como base para establecer los procedimientos de auditoría apropiados a las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la efectividad de la estructura del control interno de la Autoridad y de la COR3.

En el **Hallazgo 1** se comentan deficiencias de controles internos significativas, dentro del contexto de los objetivos de nuestra auditoría, identificadas a base del trabajo realizado.

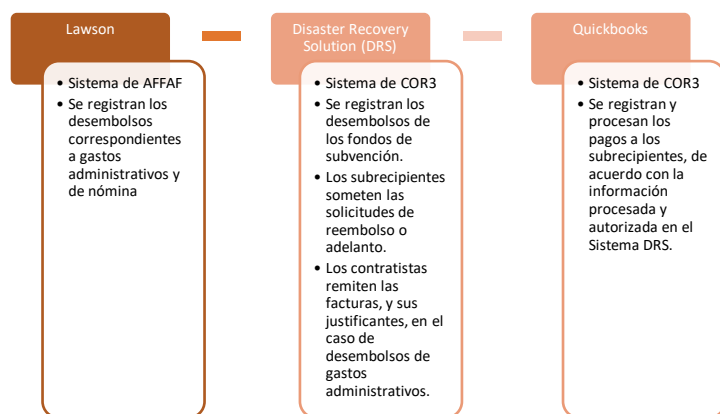
Las deficiencias comentadas no contienen necesariamente todos los aspectos de control interno que pudieran ser situaciones objeto de hallazgo. Esto, debido a que dichas deficiencias fueron identificadas como resultado de la evaluación de las operaciones, los procesos, las actividades y los sistemas relacionados con los objetivos de la auditoría.

Alcance y metodología

La auditoría cubrió del 23 de octubre de 2017 al 31 de diciembre de 2022. En algunos aspectos examinamos transacciones anteriores y posteriores. El examen lo efectuamos de acuerdo con las normas de auditoría gubernamental aceptadas contenidas en el *Government Auditing Standards*, emitido por la Oficina de Rendición de Cuentas del Gobierno de Estados Unidos (GAO, por sus siglas en inglés). Estas normas requieren que planifiquemos y realicemos auditorías para obtener evidencia suficiente y apropiada que proporcione una base razonable para nuestra opinión y hallazgos, relacionados con los objetivos de la auditoría. En consecuencia, realizamos las pruebas que consideramos necesarias, a base de muestras y de acuerdo con las circunstancias, según nuestros objetivos de auditoría. Realizamos pruebas tales como entrevistas a funcionarios, empleados y contratistas; exámenes y análisis de informes y de documentos generados por la unidad auditada o por fuentes externas; pruebas y análisis de información financiera, de procedimientos de control interno, y de otros procesos; e información pertinente a los objetivos de la auditoría.

Consideramos que la evidencia obtenida proporciona una base razonable para nuestra opinión y hallazgos.

Además, evaluamos la confiabilidad de los datos obtenidos del registro de contratos de la COR3 que se mantiene en Microsoft Excel, y de los sistemas Infor Lawson 8.0.0.11 (Lawson), DRS y Quickbooks Premier Edition Accounting (Quickbooks). Estos sistemas contienen, entre otros, las transacciones relacionadas con lo siguiente:



Como parte de dicha evaluación, entrevistamos a los funcionarios y contratistas con conocimiento del sistema y de los datos; realizamos pruebas electrónicas para detectar errores evidentes de precisión e integridad; y revisamos la documentación e información existente sobre los datos y el sistema que lo produjo. Determinamos que los datos eran suficientemente confiables a los fines de este *Informe*.

Informes anteriores

Anteriormente publicamos los informes de auditoría *CP-23-06* sobre el resultado del examen que realizamos de los controles internos y administrativos de la COR3; *CP-17-04* sobre el resultado del examen realizado de las operaciones relacionadas con los contratos de servicios profesionales y consultivos formalizados por la Autoridad; y *CP-16-08* sobre el resultado del examen que realizamos de las operaciones relacionadas con el proceso de licitación, selección, negociación y adjudicación de los contratos de alianza llevados a cabo por el Programa de Modernización de las Escuelas para el Siglo 21, la Autoridad para el Aeropuerto Internacional Luis Muñoz Marín, y las autopistas PR-22 y PR-5. Los mismos están disponibles en nuestra página en Internet.

Anejo 1 - Funcionarios principales de la Junta de Directores durante el período auditado

NOMBRE	PUESTO	PERÍODO	
		DESDE	HASTA
Hon. Omar J. Marrero Díaz	presidente	30 jul. 19	31 dic. 22
Sr. José Santiago Ramos	"	15 jul. 19	30 jul. 19
Lcdo. Christian Sobrino Vega	"	31 jul. 18	14 jul. 19
Sr. Gerardo J. Portela Franco	"	23 oct. 17	31 jul.18
Plan. Julio Lassús Ruiz	secretario ¹⁷	15 jun. 22	31 dic. 22
Plan. María Del C. Gordillo Pérez	secretaria	1 ago. 18	27 ene. 21
CPA Raúl Maldonado Gautier	secretario	23 oct. 17	31 jul. 18

¹⁷ Vacante del 28 de enero de 2021 al 14 de junio de 2022.

Anejo 2 - Funcionarios principales de la Autoridad durante el período auditado¹⁸

NOMBRE	PUESTO	PERÍODO	
		DESDE	HASTA
Lcdo. Fermín E. Fontanés Gómez	director ejecutivo	2 ago. 19	31 dic. 22
Hon. Omar J. Marrero Díaz	"	23 oct. 17	1 ago. 19
Lcda. Isis L. Pérez Vélez	subdirectora ejecutiva	18 feb. 22	15 dic. 22
Lcdo. Nelson J. Pérez Méndez	subdirector ejecutivo	2 sep. 19	23 ene. 22
Lcda. Laura Femenías Jové	subdirectora ejecutiva ¹⁹	5 oct. 18	2 ago. 19
Lcda. Shylene De Jesús Rivera	"	16 feb. 21	31 dic. 22
Lcda. Mara Y. Pérez Torres	" ^{20, 21, 22}	17 ene. 19	18 ene. 21
Lcdo. Ernesto Rivera Umpierre	asesor legal	23 oct. 17	9 nov. 18
Lcda. Angie A. González Montalvo	directora de Administración y Finanzas ^{23, 24}	1 feb. 22	31 dic. 22
Sr. César E. Campillo Fernández	director de Finanzas ²⁵	5 oct. 18	19 jun. 20

¹⁸ No se incluyen vacantes menores de 30 días.

¹⁹ Vacante del 23 de octubre de 2017 al 4 de octubre de 2018.

²⁰ Vacante del 10 de noviembre de 2018 al 16 de enero de 2019.

²¹ Este puesto cambió a asesor legal general el 27 de julio de 2020.

²² Del 20 de febrero de 2019 al 18 de enero de 2021, la licenciada Pérez Torres estuvo en destaque en la Autoridad de Transporte Marítimo de Puerto Rico y las Islas Municipios.

²³ Vacante del 20 de junio de 2020 al 31 de enero de 2022.

²⁴ El puesto cambió a director de Administración y Finanzas el 27 de julio de 2020.

²⁵ Puesto creado el 26 de septiembre de 2018 y estuvo vacante hasta el 4 de octubre de 2018.

Anejo 3 - Funcionarios principales de la COR3 durante el período auditado

NOMBRE	PUESTO	PERÍODO	
		DESDE	HASTA
Ing. Manuel A. Laboy Rivera	director	8 ene. 21	31 dic. 22
Sr. Ottmar J. Chávez Piñero	"	2 ago. 19	31 dic. 20
Hon. Omar J. Marrero Díaz	" ²⁶	20 mar. 18	1 ago. 19
Arq. Margarita Mosquera Méndez	subdirectora	22 ene. 21	31 dic. 22
Lcdo. Roberto Méndez Martínez	subdirector	16 jul. 20	10 ene. 21
Lcdo. Antonio Pavía Vidal	" ²⁷	16 jul. 19	26 jun. 20
Lcdo. Sebastian E. Batista Bustelo	director legal	1 ago. 22	31 dic. 22
Lcda. Nathalia C. Rivera Smith	directora legal ²⁸	5 sep. 19	31 jul. 22
Lcdo. Antonio Pavía Vidal	director legal ²⁹	1 may. 19	15 jul. 19
Lcda. Zorimar Torres Mercado	directora de Administración	1 sep. 22	31 dic. 22
Sr. Eric Lebrón Más	director de Administración	19 ene. 21	31 ago. 22
Ing. Armando Otero Pagán	director de Finanzas y Administración ^{30, 31}	18 feb. 20	7 ene. 21
CPA Ángel Rivera Suárez	" ³²	20 dic. 18	22 may. 19
CPA Vicente Rivera Cintrón	director asociado de Finanzas ³³	25 nov. 19	31 dic. 22
Sra. Lisandra García de Jesús	director de Finanzas y Contabilidad ^{34, 35}	4 abr. 19	3 oct. 19
Ing. Roberto C. Ramos Torrens	jefe de Infraestructura ³⁶	16 may. 19	15 sep. 22

²⁶ El 20 de marzo de 2018 se promulgó el *Boletín Administrativo OE-2018-011*.

²⁷ Puesto creado el 7 de diciembre de 2018 y vacante hasta el 15 de julio de 2019.

²⁸ Vacante del 16 de julio al 4 de septiembre de 2019.

²⁹ Puesto creado el 7 de diciembre de 2018 y vacante hasta el 30 de abril de 2019.

³⁰ El puesto cambió a director de Administración.

³¹ Vacante del 23 de mayo de 2019 al 17 de febrero de 2020.

³² Puesto creado el 7 de diciembre de 2018.

³³ El puesto cambió a director asociado de Finanzas.

³⁴ Vacante del 4 de octubre al 24 de noviembre de 2019.

³⁵ Puesto creado el 7 de diciembre de 2018 y vacante hasta el 3 de abril de 2019.

³⁶ Puesto creado el 7 de diciembre de 2018 y vacante hasta el 15 de mayo de 2019. El puesto cambió a director de Desarrollo de Proyectos el 16 de agosto de 2021 y vacante del 16 de septiembre de 2022 al 31 de diciembre de 2022.

NOMBRE	PUESTO	PERÍODO	
		DESDE	HASTA
Ing. Roberto C. Ramos Torrens	jefe de Operaciones de Infraestructura y Recuperación ³⁷	16 sep. 22	31 dic. 22

³⁷ Puesto creado el 20 de abril de 2022 y vacante hasta el 15 de septiembre de 2022.

Fuentes legales

Leyes

Ley 29-2009, *Ley de Alianzas Público-Privadas (Ley 29-2009)*. 8 de junio de 2009.

Ley 73-2019, *Ley de la Administración de Servicios Generales para la Centralización de las Compras del Gobierno de Puerto Rico de 2019*, según enmendada (*Ley 73-2019*). 19 de julio de 2019.

Ley 237-2004, *Ley para Establecer Parámetros Uniformes en los Procesos de Contratación de Servicios Profesionales y Consultivos para las Agencias y Entidades Gubernamentales del Estado Libre Asociado*, según enmendada (*Ley 237-2004*). 31 de agosto de 2004.

Resoluciones

Resolución 2017-41 [Autoridad]. *Carta Constitutiva de la Oficina Central de Recuperación y Reconstrucción de Puerto Rico (Carta Constitutiva)*. 6 de diciembre de 2017.

Cartas circulares

Carta Circular 1300-13-01 [Departamento de Hacienda]. *Certificación de Facturas de Proveedores*. 4 de diciembre de 2000.

Boletines administrativos

Boletín Informativo 2021-03 [Administración de Servicios Generales]. *Certificación Única del Registro Único de Proveedores de Servicios Profesionales*. 9 de febrero de 2021.

OE-2018-011 [La Fortaleza]. *Para designar al director de la COR3 como representante autorizado del Gobernador ante la Agencia Federal para el Manejo de Emergencias, y ordenar la correspondiente transferencia de funciones y recursos del Negociado de Manejo de Emergencias y Administración de Desastres del Departamento de Seguridad Pública a la COR3*. 20 de marzo de 2018.



MISIÓN

Fiscalizar las transacciones de la propiedad y de los fondos públicos, con independencia y objetividad, para determinar si se han realizado de acuerdo con la ley, y atender otros asuntos encomendados.

Promover el uso efectivo, económico, eficiente y ético de los recursos del Gobierno en beneficio de nuestro Pueblo.




PRINCIPIOS PARA LOGRAR UNA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE EXCELENCIA


Dichos principios se incluyen en la Carta Circular OC-18-19 del 27 de abril de 2018 y este folleto.



QUERELLAS


Apóyenos en la fiscalización de la propiedad y de los fondos públicos.


 1-877-771-3133 | (787) 754-3030, ext. 2803 o 2805


 querellas@ocpr.gov.pr



Las querellas sobre el mal uso de la propiedad y de los fondos públicos pueden presentarse, de manera confidencial, personalmente, por correo o teléfono o mediante correo electrónico. Puede obtener más información en la página de Internet de la Oficina, sección Queréllese.

INFORMACIÓN DE CONTACTO

 105 Avenida Ponce de León Hato Rey, Puerto Rico

 PO Box 366069 San Juan, Puerto Rico 00936-6069

 (787) 754-3030  (787) 751-6768

 www.ocpr.gov.pr  ocpr@ocpr.gov.pr

SÍGANOS

Le invitamos a mantenerse informado a través de nuestra página de Internet y las redes sociales.